

dimensiones de la personalidad que fueron precisadas mediante análisis factorial que pretende abandonar la tendencia kraepeliniana, ya vetusta a esta altura del siglo veinte.

**BIBLIOGRAFIA**

BREULER, E: *Afectividad, sugestionabilidad y paranoia*, Ed. Morata, Madrid, 1962.  
 CLINARD, M: *Las implicaciones teóricas de*

*la anomia y la conducta desviada*, Ed. Paidós, Bs. As., 1973.  
 EYSENCK, H: *Dimensions of personality*, Kegan, London, 1947.  
 KRETSCHMER, E: *Psicología médica*, Ed. Leyenda, México, 1945.  
 LACAN, J: *De la psicosis paranoica en su relación con la personalidad*, Ed. Siglo XXI, México, 1976.  
 RASCOVSKI, A: *El psiquismo fetal*, Ed. Psicoanalítica Argentina, Bs. As., 1952.  
 ROJO, J. et al: *Condicionamiento del alcoholismo por las enfermedades psíquicas*, XVIII Congreso Internacional de Alcoholismo y Toxicomanías, Sevilla, junio 1972.

SCHNEIDER, K: *Las personalidades psicopáticas*, Ed. Morata, Madrid, 1965.  
 SOLOMON, Ph: *Handbook of psychiatry*, Lange Medical Publications, Los Altos, California, 1974.

**PERSONALITY DISORDERS:  
 AXIOPATHS**

*Author makes distinction between mental illness and psychological disorder. Axiopaths are studied from personality dimensions approach.*

**DEONTOLOGIA MEDICA**

**EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA (II)**

**Gratuidad y habitualidad**

**DR. EDUARDO VARGAS ALVARADO**

Catedrático de Medicina Legal, Universidad de Costa Rica. Jefe del Departamento de Medicina Legal, Poder Judicial de Costa Rica.

En artículo anterior nos habíamos referido a los elementos que configuran el *acto médico*.

Quedó entonces demostrado que *no es necesario dar o recetar algo al paciente para realizar un acto médico*. Basta con hacer *cualquier acción que el paciente crea que tendrá para él un efecto curativo*, para que esta actividad se considere un acto médico.

En esta oportunidad, abordaremos dos elementos de gran importancia jurídica en el delito de ejercicio ilegal de la Medicina: la *gratuidad* y la *habitualidad*.

**Gratuidad**

"Aunque lo hiciera a título gratuito" es la expresión empleada en el artículo 370 de la Ley General de Salud de Costa Rica (Ley núm. 5395) sobre el ejercicio ilegal de las profesiones del campo de la Salud.

De esta forma se trata de evitar que el acusado burle la ley con el argumento de que no cobra honorario por su actividad y se escude bajo una falsa acción humanitaria. "La conducta es punible aunque se cometa con fines altruistas y no se perciba remuneración" (López Bolado).

En efecto, conscientes de que actúan al margen de la Justicia, es frecuente que estos individuos tengan métodos especiales para cobrar sus servicios ("lo que usted quiera dejarme", "sólo se trata de una contribución", etc.). De este modo, los pacientes que son llamados como testigos declaran que el "doctor" no cobra.

**Habitualidad**

Hay delitos *unisubsistentes* y delitos *plurisubsistentes*. Los delitos unisubsistentes consisten en un solo hecho. Los delitos plurisubsistentes, en cambio, consisten en la concurrencia de varios hechos similares, que al repetirse configuran el delito.

El ejercicio ilegal de la Medicina está dentro de este segundo tipo de delitos. Hay habitualidad; es decir, hay repetición, hay costumbre, en el ejercicio no autorizado de la Medicina.

Este requisito es importante, por una parte, para excusar el acto médico que cualquier ciudadano puede llevar a cabo por la salud de otro en una situación de emergencia, y, por otra parte, para san-

cionar la actividad ilícita de quien ejerce la Medicina sin autorización.

**BIBLIOGRAFIA**

BONNET, E.P.F.: *Medicina Legal*, 2a. ed. López Libreros Editores, Buenos Aires, 1980, p. 169-170.  
 LOPEZ BOLADO, J.: *Los Médicos y el Código Penal*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1981, p. 237-238  
 TERAN LOMAS, R.A.M.: *Derecho Penal*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1980, tomo I, p. 285.  
 VARGAS ALVARADO, E.: *Medicina Legal*, 3a. ed., Lehmann Editores, San José, 1983, p. 466.

**ILLICIT MEDICAL PRACTICE**

*To do something that patient believes is good for his own health is enough condition to be engaged in the practice of Medicine. Customary, either gratuitously or for compensation, is an important factor. Thus any person practicing a healing art in Costa Rica must qualify and be licensed under the general licensing provisions of the Medical Practice Act.*